

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 103-2018-EPS-M/GG

Moyobamba, 04 de octubre de 2018.

VISTO:

El Acuerdo N° 2 de la Sesión Ordinaria de Directorio N° 004-2018, celebrada el 14 de setiembre de 2018, mediante el cual el Directorio de la EPS Moyobamba S.A. aprueba la Directiva para la Implementación de los Valores Máximos Admisibles (VMA);

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.A., EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa constituida bajo la forma jurídica de una sociedad Comercial de accionariado municipal la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba Departamento de San Martín, y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N 338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 18 de Diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador de la EPS MOYOBAMBA, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba SRL., ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.

Que, de conformidad al numeral 25.2 del Artículo 25° del decreto legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que los usuarios en servicio de alcantarillado sanitario tienen prohibido descargar al sistema de alcantarillado sanitario, aguas residuales no domesticas que exceda los Valores Máximos Admisibles de los parámetros en los que el usuario efectúe el pago adicional por exceso de concentración, conforme lo determinen las normas sectoriales y las normas de la SUNASS. La contravención o incumplimiento de esta disposición ocasiona la suspensión de los servicios de saneamiento, con forme lo establecido en las normas sectoriales.

Que, con documento del visto Acuerdo N° 2 de la Sesión Ordinaria de Directorio N° 004-2018, se aprueba la Directiva para la Implementación de los Valores Máximos Admisibles (VMA) de la EPS Moyobamba S.A.

Que, mediante Acuerdo N° 5, de la Sesión Ordinaria de Directorio N° 004-2018, celebrada el 14 de setiembre de 2018, mediante el cual el Directorio de la EPS Moyobamba S.A. dispone que la Gerencia General emita la Resolución de Gerencia General correspondiente, realice las acciones las necesarias para velar por el fiel cumplimiento de la Directiva y encargue se inmediata publicación en la página web institucional de la EPS Moyobamba S.A.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 103-2018-EPS-M/GG

Que, por Acuerdo N° 4 de fecha 17 de marzo de 2017, del consejo Directivo de OTASS, Numeral 4.2 en el marco de lo Dispuesto en el sub numeral 1 del numeral 101.1 del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; SE DELEGAN FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba SRL al Sr. Víctor David Ponce Zenteno; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba SRL inscrito en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba, y con las visaciones del Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 002-2018-EPS-M/GG, "Implementación de los valores máximos admisibles (VMA)" de la EPS Moyobamba S.A; que comprende los siguientes procedimientos: i) Registro de usuarios no domésticos, ii) Determinación de pago adicional por exceso VMA, y iii) Toma de muestra inopinada, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Control de Calidad, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, y el Responsable del VMA implementar las disposiciones de la presente Directiva.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información Departamento de Soporte Informático la inmediata publicación de la presente Directiva en la página web de la EPS Moyobamba S.A.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas y el Departamento de Organización y Desarrollo Institucional se encarguen de velar por el fiel cumplimiento de la Directiva aprobada.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución y sus respectivos anexos a la Gerencia de administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial y Órgano de Control Institucional, para conocimiento, difusión y debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EPS MOYOBAMBA S.A.
 LIC. VÍCTOR DAVID PONCE ZENTENO
 GERENTE GENERAL
 COORDINADOR DEL RAT - OTASS



DIRECTIVA N° 002-2018- EPS-M/GG



IMPLEMENTACIÓN DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES (VMA)



Resolución de Gerencia General N° 103-2018-EPS MOYOBAMBA S.A.



Moyobamba, 2018



	GERENCIA COMERCIAL	RGG N°103-2018- EPS/GG
	REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS	FECHA:04/10/2018

I. **OBJETIVO:** Establecer el procedimiento que se debe cumplir para el registro o actualización de Usuarios No Domésticos por Valores Máximos Admisibles de la EPS MOYOBAMBA S.A.

II. **FINALIDAD:** Brindar a los servidores de la EPS MOYOBAMBA S.A, los instrumentos que permitan conducir de manera eficiente el procedimiento desde la Notificación hasta el registro de Usuarios No Domésticos por Valores Máximos Admisibles, en cumplimiento de la normatividad vigente.

III. **BASE LEGAL:**

- Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias. (El Reglamento)
- Decreto Supremo N° 003-2011 – VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Supremo N° 021-2009, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 021-2009 – VIVIENDA, Aprueban Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario y sus modificatoria.
- Resolución Ministerial N°360-2016-VIVIENDA, modifica el Anexo de la Resolución Ministerial N°116-2012-VIVIENDA, que aprueba los parámetros para las actividades que según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIUU serán de cumplimiento obligatorio por parte de los Usuarios No Domésticos.
- Resolución de Consejo Directivo N° 044-2012 SUNASS-CD, Aprueban la Directiva sobre VMA de las descargas de Aguas residuales No domesticas en el sistema de alcantarillado sanitario y sus Modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007 SUNASS-CD y Res. Resolución N ° 011 -2007 SUNASS – Reglamento de Calidad de Prestación de Servicios de Saneamiento, y su modificatoria.
- Resolución de Consejo Directivo N° 066-2006 SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento Reclamos de Usuarios

IV. **ALCANCE:**

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para el personal de la Gerencia Comercial, y Gerencia de Operaciones de la EPS MOYOBAMBA S.A

V. **DISPOSICIONES GENERALES**

5.1 GENERALIDADES

El registro de Usuario No Domésticos es el primer paso para la implementación de la normatividad de los Valores Máximo Admisibles. El Reglamento, en su literal a) del Artículo 5 señala como obligación del Usuario No Domestico, presentar la Declaración Jurada de Usuario No Domestico a la EPS, así mismo el literal a) del artículo 7 de El Reglamento señala que la EPS está obligada a solicitar su presentación al Usuario No Doméstico.



	GERENCIA COMERCIAL	RGG N°103-2018- EPS/GG
	REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS	FECHA:04/10/2018

5.2 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS



VMA: Valor máximo admisible de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario.

UND: Usuario no doméstico del servicio de alcantarillado que descarga aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado.

DESCARGAR: Acción de verter o depositar aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario de forma continua o intermitente.

DECLARACIÓN JURADA: Es la declaración jurada de Usuario No Doméstico, la que debe ir acompañada de los resultados de los análisis del laboratorio acreditado entre otros, conforme lo señalado en el Anexo I del Decreto Supremo N° 003-2011-VIVIENDA y sus modificatorias.

FACTOR DE AJUSTE: Factor de ajuste para calcular el Pago Adicional, determinado sobre la base de la metodología aprobada por la SUNASS.

PAGO ADICIONAL: Pago por exceso de concentración de los parámetros fijados en el Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA.

PUNTO DE MUESTREO: Lugar seleccionado para la toma de muestras ubicado antes de la red de alcantarillado sanitario, cuando no sea posible tomarla en la caja de registro de la conexión de alcantarillado.

EPS. Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento.

PAT: Personal de Atención.

TRASS: Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de la SUNASS.

SUNASS: Superintendencia Nacional de Servicio de Saneamiento.

INACAL: Instituto Nacional de Calidad.

ARND: Aguas residuales no domésticas

P.E.: Procedimiento Específico

I.O.: Instrucción Operativa



VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

A continuación se mencionan las distintas etapas en la gestión del registro o actualización de UND para la EPS MOYOBAMBA S.A.

6.1 Emisión de Listados: La Gerencia Comercial de la EPS MOYOBAMBA S.A emite listados de UND que realicen algunas de las actividades señaladas en el Anexo II, resultando prioritario que este actualizado el catastro

6.2 Identificación de UND: A partir del listado emitido por la Gerencia Comercial, la Gerencia de Operaciones identifica las zonas que se ven constantemente afectadas por el mal uso del sistema de alcantarillado, realizando el informe correspondiente que permita segmentar a los UND, y a la vez se ubique los puntos de muestreo correspondiente.

	GERENCIA COMERCIAL	RGG N°103-2018- EPS/GG
	REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS	FECHA:04/10/2018

6.3 Notificación: La EPS MOYOBAMBA S.A. notifica a los UNDs, para que presenten su declaración jurada de acuerdo al Anexo III, la misma que podrá ser presentada por un tercero con autorización del UND, con carta poder simple, otorgada por el usuario no domésticos. El UND o tercero autorizado debe declarar los meses de máxima y mínima producción, capacidad de producción instalada, turnos de operación, volúmenes de producción u otro parámetro relevante para el tipo de actividad. Para los UND nuevos deben considerar los meses en base a los ingresos proyectados.

6.4 Requisitos para registrarse: El UND debe presentar ante la EPS los siguientes requisitos: (D.S N° 001-2015-VIVIENDA, Art.16).

- a) Declaración Jurada de UND de acuerdo al Anexo III, a la que deberá acompañar copia simple de los resultados del laboratorio y adicionalmente, de existir, el esquema de sus procesos unitarios y el diagrama de flujo del tipo de tratamiento que brinda al agua residual.
- b) Copia legalizada de la vigencia de poder del representante legal.
- c) Ficha Registro Único de Contribuyentes – Acreditación del inicio de Actividades.

Cuando la EPS MOYOBAMBA S.A., solicite por primera vez al UND la presentación de la Declaración Jurada, ésta debe contener los parámetros establecidos en el Anexo N° 1 del D.S. N° 021-2009-VIVIENDA. Excepcionalmente, la EPS MOYOBAMBA S.A., previa evaluación técnica y el informe que lo sustente, solicitará adicionalmente al UND la presentación de algunos o de todos los parámetros establecidos en el Anexo N° 2 D.S. N° 021-2009-VIVIENDA, tomando en consideración la actividad económica que realiza.

Para las posteriores presentaciones de la citada Declaración Jurada, el UND presentará los parámetros solicitados por la EPS, de acuerdo a la actividad económica que por procesos productivos realice, conforme a la CIUU, de acuerdo al Anexo de la Resolución Ministerial N°360-2016 – VIVIENDA.

6.5 Respuesta a Notificación: Los UND presentan a la EPS MOYOBAMBA S.A., los requisitos establecidos en el punto anterior en un **plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles**, contados a partir del requerimiento efectuado.

6.6 Evaluación de la Documentación: la EPS MOYOBAMBA S.A. procede a revisar y/o verificar la documentación requerida en el punto 6.4, y el cumplimiento de presentación de todos los parámetros de los VMA, de ser el caso, en un plazo de diez(10) días hábiles de recibida la documentación, presentándose dos casos:

- a. No se encuentra observaciones a la documentación y al cumplimiento de presentación de los parámetros del VMA. En caso de cumplir con los mismos se da por finalizado el procedimiento y la EPS MOYOBAMBA S.A. monitorea anualmente mediante muestreo de las descargas residuales.
- b. Se encuentra observaciones a la documentación y al cumplimiento de presentación de los parámetros de los VMA. La EPS, comunica al UND dicha situación a fin de que proceda a subsanarla en un plazo de siete (7) días hábiles.

6.7 Registro de Usuarios No Domésticos: Para el registro de los Usuarios No Domésticos, se procede de la siguiente manera:



	GERENCIA COMERCIAL	RGG N°103-2018- EPS/GG
	REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS	FECHA:04/10/2018

- a. En caso que el UND, cumpla con los requisitos, establecidos en el punto 6.4, se procede a registrar y/o actualizar la información del UND, asignándole el respectivo Código de Registro de Usuario No Doméstico.
- b. En caso que el UND, incumpla con presentar los requisitos establecidos en el punto 6.4 ó incumpla con subsanar las observaciones realizadas por la EPS MOYOBAMBA S.A., ó las subsane fuera de plazo, la EPS MOYOBAMBA SA, procederá a **registrar de oficio** al UND, en un plazo que no excede los siete (07) días hábiles contados desde vencido el plazo correspondiente.

VII. RESPONSABILIDADES:

Gerencia General: Garantizar el cumplimiento de los lineamientos enmarcados en el presente procedimiento.

Gerencia Comercial: Verificar y controlar el cumplimiento de los lineamientos del presente procedimiento.

Gerencia de Operaciones: Verificar y controlar las descargas de aguas residuales no domésticas.

Personal de EPS MOYOBAMBA S.A: cumplir con los pasos descritos en el presente procedimiento.

VIII. ANEXOS:

ANEXO I: Flujograma

ANEXO II: Descripción de Actividades

ANEXO III: Declaración Jurada de UND

ANEXO IV: Valores Máximos Admisibles

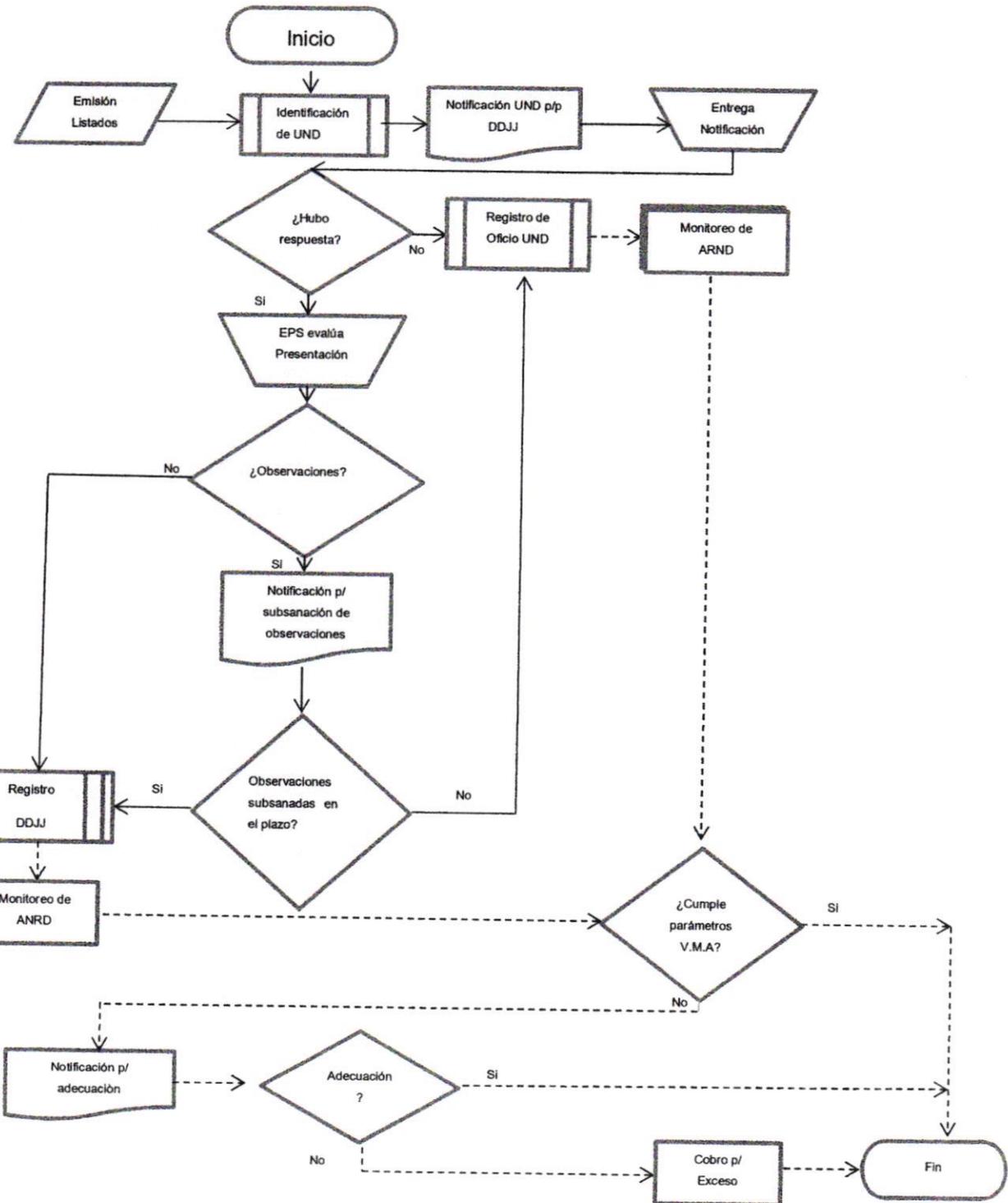
ANEXO V: Modelo de notificación a UND

IX. ARCHIVOS: El archivo de la documentación está a cargo del Área Atención al Cliente.

Nombre	Responsable	Lugar	Duración
Procedimiento de Registro o Actualización de UND	Gerencia Comercial	Archivador	Por el período de cinco años



ANEXO I: FLUJOGRAMA





GERENCIA COMERCIAL

RGG N°103-2018-
EPS/GG

REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS

FECHA:04/10/2018

ANEXO II: Listado de Actividades

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

1. Cría de ganado bovino
2. Producción de leche, excepto acopio
3. Cría de ganado bovino y su explotación de lana
4. Cría de ganado porcino
5. Cría de aves, para producción de carne y huevos
6. Explotación de minas de carbón Producción de petróleo crudo
7. Extracción de minerales metálicos
8. Extracción de otros minerales
9. Matanza de ganado
10. Frigoríficos, excepto a depósitos y almacenamiento con o sin refrigeración, y otros servicios conexos al transporte, almacenamiento y comunicaciones
11. Matanza y conservación de aves
12. Preparación de fiambres, embutidos y conservas de carnes
13. Fabricación de mantequilla y quesos, quesillos, crema, yogurt
14. Fabricación de leche condensada, en polvo o elaborada
15. Fabricación de helados, sorbetes y otros postres
16. Elaboración y envasado de frutas y legumbres, incluidos los jugos
17. Elaboración de pasas, frutas y legumbres secas
18. Fabricación de dulces, mermeladas, jaleas
19. Fabricación de conservas, caldos concentrados y otros alimentos deshidratados
20. Elaboración de pescado, crustáceos y otros productos marinos



	GERENCIA COMERCIAL	RGG N°103-2018- EPS/GG
	REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS	FECHA:04/10/2018

21. Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos
22. Elaboración de aceites y grasas animales no comestibles
23. Extracción de aceites de pescado y otros animales marinos
24. Producción de harina de pescado
25. Elaboración de fideos, tallarines y otras pastas
26. Fabricación y refinación de azúcar
27. Fabricación de cacao y chocolate en polvo
28. Fabricación de condimentos, mostazas y vinagres
29. Fabricación de almidón y sus derivados
30. Fabricación de levaduras
31. Elaboración de alimentos preparados para animales
32. Destilación de alcohol etílico
33. Destilación, rectificación de bebidas alcohólicas
34. Fabricación de vinos
35. Elaboración de sidras y otras bebidas fermentadas, excepto las malteadas
36. Elaboración de malta, cerveza y bebidas malteadas
37. Elaboración de bebidas no alcohólicas y aguas minerales gasificadas y embotellado de aguas naturales y minerales
38. Tintorerías industriales y acabados textiles
39. Estampados
40. Fabricación y acabado de tejidos de punto, cuando incluyan blanqueo y teñido
41. Curtiduría y talleres de acabado
42. Preparación y teñido de pieles
43. Aserraderos





GERENCIA COMERCIAL

RGG N°103-2018-
EPS/GG

REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS

FECHA:04/10/2018

44. Fabricación de pulpa de madera
45. Fabricación de papel y cartón
46. Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón
47. Imprenta y encuadernación (sólo las que usan tinta)
48. Fotograbado y litografía
49. Editoriales
50. Fabricación de productos químicos industriales básicos, orgánicos e inorgánicos
51. Fabricación de abonos
52. Fabricación de plaguicidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas
53. Fabricación de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y charoles
54. Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos
55. Fabricación de jabones, detergentes y champús
56. Fabricación de perfumes, cosméticos, lociones, pasta dentífrica y otros productos de tocador
57. Fabricación de ceras
58. Fabricación de desinfectantes y desodorizantes
59. Fabricación de explosivos y municiones
60. Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos
61. Fabricación de tintas
62. Refinería de petróleo
63. Fabricación de materiales para pavimentos y techado a base de asfalto
64. Fabricación de briquetas de combustibles y otros productos derivados del petróleo y del carbón
65. Fabricación de vidrios planos, templados, espejos, cristales, parabrisas



	GERENCIA COMERCIAL	RGG N°103-2018- EPS/GG
	REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS	FECHA:04/10/2018

66. Fabricación de material refractario
67. Fabricación de cemento, cal, yeso y tubos de cemento
68. Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos
69. Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos
70. Esmaltado, barnizado, lacado, galvanizado, chapado y pulido de artículos metálicos
71. Fabricación y reparación de motores, turbinas y máquinas de vapor y de gas excepto calderas
72. Fabricación de discos, cintas magnéticas, casetes
73. Fabricación de aparatos y válvulas de radiografías, fluoroscopia y otros aparatos de rayos X
74. Fabricación de planchadoras, ventiladoras, enceradoras y aspiradoras y otros aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico.
75. Fabricación de ampolletas, tubos eléctricos, focos, pilas eléctricas, linternas
76. Astilleros
77. Construcción, reparación y modificación de maquinaria y equipo ferroviario
78. Construcción, montaje, reconstrucción y reformas de vehículos
79. Fabricación de piezas y accesorios para vehículos
80. Fabricación de bicicletas y motocicletas y sus piezas especiales
81. Fabricación de aeronaves y sus partes
82. Producción de instrumentos y suministros de cirugía general, cirugía dental y aparatos ortopédicos y protésicos
83. Generación, transmisión y distribución de electricidad
84. Producción de distribución de gas
85. Lavanderías y tintorerías
86. Grifos y talleres de cambio de aceites de vehículos





GERENCIA COMERCIAL

RGG N°103-2018-
EPS/GG

REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS

FECHA:04/10/2018

87. Mercados

88. Centros comerciales de venta de pescado, carnes

89. Restaurantes

90. Hospitales y clínicas



	GERENCIA COMERCIAL	RGG N°103-2018- EPS/GG
	REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS	FECHA:04/10/2018

ANEXO III: Declaración Jurada de Usuario No Doméstico

**ANEXO III
DECLARACION JURADA DE USUARIO NO DOMESTICO**

Código Usuario No Doméstico: <small>(Llenado por la EPS XXXXXX S.A)</small>
--

1. DATOS GENERALES

A. Razón Social

--

B. Actividad

--

C. Ubicación - Oficina Administrativa

Distrito	Prov.	Dpto.
----------	-------	-------

D. Ubicación Planta

Distrito	Prov.	Dpto.
----------	-------	-------

E. Otra Instalación

Distrito	Prov.	Dpto.
----------	-------	-------

F. Representante Legal

--

G. Nombre del Propietario y/o Arrendatario del Predio

--

H. Fecha de Inicio de Operación

--

I. Número de CIUU

	Descripción:	

2. ACTIVIDAD QUE REALIZA

A. Indicar los meses de Máxima y Mínima Producción

Meses de máxima producción	
Meses de mínima producción	

B. Materia(s) Prima(s) Empleada(s) Principal(es)

Materia Prima	Productos



	GERENCIA COMERCIAL	RGG N°103-2018- EPS/GG
	REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS	FECHA:04/10/2018

3. ABASTECIMIENTO DE AGUA (marcar un aspa lo que le corresponde)

A. Tipo de fuente:

Red Pública:

Pozo de agua:

Otro (especificar):

Observaciones

Consumo durante los últimos meses en M³

(Para mayor facilidad puede solicitar el histórico de sus consumos en la EPSEMAPA SAN MARTIN S.)

1		7	
2		8	
3		9	
4		10	
5		11	
6		12	

4. DESCARGAS DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS

A. Ubicación de los puntos de descarga de las aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario

Ubicación	
1	
2	
3	

Presentar un esquema general de la Ubicación de estas descargas

B. Descripción de tratamiento de las aguas residuales no domésticas (indicar capacidad, insumos, tipos de procesos, eficiencia)

C. Observaciones





GERENCIA COMERCIAL

RGG N°103-2018-
EPS/GG

REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS

FECHA:04/10/2018

5. DOCUMENTOS PRESENTADOS (Marque un aspa los documentos que adjunta)

- a. Resultados de análisis de laboratorio acreditado por INACAL (Anexo N° 1 - DS N°021-2009-VIVIENDA)
- b. Copia legalizada de la vigencia de poder del representante legal
- c. Ficha de registro único de contribuyente acreditación del inicio de actividades



Llenado por: _____

Firma y sello del Representante legal _____

Lugar y Fecha: _____



Nota: La Declaración Jurada podrá ser presentada por un tercero, siempre que este cuente con Carta Poder simple, otorgada por el usuario no doméstico (R.C.D. N°004-2017-SUNASS-CD)

	GERENCIA COMERCIAL	RGG N°103-2018- EPS/GG
	REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS	FECHA:04/10/2018

ANEXO IV: Valores Máximos Admisibles

Anexo N°01 (Decreto Supremo N°021-2009-VIVIENDA)

PARAMETRO	UNIDAD	EXPRESIÓN	VMA PARA DESCARGAS
			AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L	DBO ₅	500
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	DQO	1000
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	S.S.T.	500
Aceites y grasas	mg/L	A y G	100

Anexo N°02 (Decreto Supremo N°001-2015-VIVIENDA)

PARÁMETRO	UNIDAD	EXPRESIÓN	VMA PARA DESCARGAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO
Aluminio	mg/L	Al	10
Arsénico	mg/L	As	0.5
Boro	mg/L	B	4
Cadmio	mg/L	Cd	0.2
Cianuro	mg/L	CN	1
Cobre	mg/L	Cu	3
Cromo hexavalente	mg/L	Cr ₆	0.5
Cromo total	mg/L	Cr	10
Manganeso	mg/L	Mn	4
Mercurio	mg/L	Hg	0.02
Níquel	mg/L	Ni	4
Plomo	mg/L	Pb	0.5
Sulfatos	mg/L	SO ₄ ²⁻	1000
Sulfuros	mg/L	S ²⁻	5
Zinc	mg/L	Zn	10
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	NH ₄ ⁺	80
pH	unidad	pH	6-9
Sólidos Sedimentables	ml/L/h	S.S.	8.5
Temperatura	°C	T	<35



	GERENCIA COMERCIAL	RGG N°103-2018- EPS/GG
	REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS	FECHA:04/10/2018

ANEXO V: MODELO DE NOTIFICACION A UND

NOTIFICACION

Moyobamba _____ de _____ del 2018

Apellidos y Nombres:

Dirección:

Inscripción:

Código:

Estimado Usuario:

Mediante la presente se comunica a Ud., que mediante Decreto Supremo N° 021-2009 VIVIENDA, se aprobaron los Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en los sistemas de alcantarillado sanitario y cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-VIVIENDA; normativa que fuera modificada mediante Decreto Supremo N° 001-2015-VIVIENDA (las mismas que se encuentran publicadas en la página web de nuestra Empresa www.epsmoyobamba.com.pe).

Dicha norma tiene por objeto regular los procedimientos para controlar las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, siendo de obligatorio cumplimiento para los usuarios que efectúan descargas de aguas residuales no domésticas en el ámbito de la EPS MOYOBAMBA S.A.

En consecuencia, con la finalidad de evaluar y generar el REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS, debe presentar en un Plazo Máximo de 45 días hábiles, los siguientes requisitos:

- a) Declaración Jurada de Usuario No Doméstico de acuerdo al Anexo III (publicado en nuestra página web), a la que deberá acompañar copia simple de los resultados del laboratorio correspondientes a los análisis de los parámetros contenidos en el Anexo N° 1 del D.S. N° 021-2009-VIVIENDA. De contar con el esquema de sus procesos unitarios y el diagrama de flujo del tipo de tratamiento que brinda al agua residual (de corresponder), se le solicita adicionar también esta información.
- b) Copia legalizada de la vigencia de poder del representante legal.
- c) Ficha Registro Único de Contribuyentes – Acreditación del inicio de Actividades.

La norma establece que en los casos de exceso de los VMA indicados en el Anexo1, le corresponde un pago adicional; que le será informado oportunamente.

Para cualquier información o consulta que requiera, se le recomienda apersonarse a nuestra Oficina Comercial, situada en el la Calle San Lucas C – 01, ó comunicarse a los teléfonos 042-562201 ó al correo electrónico eps@epsmoyobamba.com.pe de Lunes a Viernes, en el siguiente horario: Mañana: De 7:45 a 1:00 ó tarde de 14:30 a 17:00 horas.

GERENCIA COMERCIAL



	GERENCIA COMERCIAL	RGG N°103-2018 EPS – M - SA. /GG
	REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS	FECHA:04/10/2018

DETERMINACIÓN DE PAGO ADICIONAL POR EXCESO VMA:

- 
- 1. OBJETIVO:** Establecer el procedimiento que se debe cumplir para la determinación del pago adicional por exceso de concentración de los Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domesticas en los sistemas de alcantarillado sanitario, correspondiente al exceso de concentración de los parámetros: Demanda Bioquímica (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Solidos Suspendidos Totales (SST), Aceites y Grasas (A y G).



2. FINALIDAD

Brindar a los servidores de la EPS xxx, un instrumento que permitan conducir de manera eficiente, el procedimiento para la determinación del pago adicional por exceso de concentración de los Valores Máximos Admisibles.



3. BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias. (El Reglamento)
- Decreto Supremo N° 003-2011 – VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Supremo N° 021-2009, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 021-2009 – VIVIENDA, Aprueban Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario y sus modificatoria.
- Resolución Ministerial N°360-2016-VIVIENDA, modifica el Anexo de la Resolución Ministerial N°116-2012-VIVIENDA, que aprueba los parámetros para las actividades que según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIUU serán de cumplimiento obligatorio por parte de los Usuarios No Domésticos.
- Resolución de Consejo Directivo N° 044-2012 SUNASS-CD, Aprueban la Directiva sobre VMA de las descargas de Aguas residuales No domesticas en el sistema de alcantarillado sanitario y sus Modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007 SUNASS-CD y Res. Resolución N° 011 -2007 SUNASS – Reglamento de Calidad de Prestación de Servicios de Saneamiento, y su modificatoria.
- Resolución de Consejo Directivo N° 066-2006 SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento Reclamos de Usuarios

- 
- 
- 4. ALCANCE:** Este procedimiento será de alcance para el personal de la Gerencia Comercial, principalmente para la Oficina de Catastro, Medición y Facturación de la EPS MOYOBAMBA S.A.

5. DISPOSICIONES GENERALES



5.1 GENERALIDADES

	GERENCIA COMERCIAL	RGG N°103-2018 EPS – M - SA. /GG
	REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS	FECHA:04/10/2018

La metodología para la determinación de los pagos adicionales por exceso de concentración respecto de los Valores Máximos Admisibles, ha sido elaborada y aprobada por la Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento, en base al cual se desarrollan las Disposiciones Específicas de la presente Directiva.

5.2 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

VMA: Valor máximo admisible

UND: Usuario No Doméstico

EPS. Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

PAT: Personal de Atención

TRASS: Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de la SUNASS

SUNASS: Superintendencia Nacional de Servicio de Saneamiento

INACAL: Instituto Nacional de Calidad

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

Cuando la EPS MOYOBAMBA S.A verifique que las descargas del UND hayan excedido en la concentración de uno o más parámetros de los VMA fijados en Anexo N° 1 del DS N° 021-2009-Vivienda, durante:

- a) La revisión de la documentación presentada por el usuario para su registro. El área de facturación procede a realizar el cálculo del pago que corresponda al exceso verificado, adjuntando éste a su facturación mensual.
- b) El monitoreo inopinado. El área de facturación procede a realizar el cálculo del pago que corresponda al exceso verificado, adjuntando éste a su facturación mensual, adicionalmente, la EPS MOYOBAMBA S.A. emite un recibo con el costo de los análisis, la toma de muestra inopinada y cualquier otro costo relacionado a la labor del laboratorio acreditado ante el INACAL.

Las etapas para la determinación del pago adicional por exceso de VMA, son:

6.1. Establecimiento de Rangos: La EPS MOYOBAMBA S.A conforme a los parámetros definidos en el Artículo 17 de la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNASS-CD, establece cinco (5) rangos de parámetros:

1. DBO₅: Demanda bioquímica de oxígeno
2. DQO: Demanda química de oxígeno
3. SST: Sólidos suspendidos
4. A y G: Aceites y Grasas

Rango/Parámetros	DBO ₅	DQO	SST	AyG
VMA (mg/L)	500	1000	500	100
Rango 1	500,1 – 550	1000,1 - 1100	500,1 - 550	100,1 - 150

	GERENCIA COMERCIAL	RGG N°103-2018 EPS – M - SA. /GG
	REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS	FECHA:04/10/2018

Rango 2	550,1 – 600	1100,1 - 1200	550,1 - 600	150,1 - 200
Rango 3	600,1 – 1000	1200,1 - 2500	600,1 - 1000	200,1 - 450
Rango 4	1000,1 - 10 ⁴	2500,1 - 10 ⁴	1000,1 - 10 ⁴	451 - 10 ³
Rango 5	Mayor a 10 ⁴	Mayor a 10 ⁴	Mayor a 10 ⁴	Mayor a 10 ³

6.2. Límite de Pago: Los límites establecidos de pago por exceso para cada rango establecido son:

Rango/Parámetros	Límite de pago por exceso
Rango 1	25% del importe facturado por el servicio de alcantarillado
Rango 2	75 % del importe por el servicio de alcantarillado
Rango 3	100% del importe facturado por el servicio de alcantarillado
Rango 4	10 veces del importe facturado por el servicio de alcantarillado
Rango 5	20 veces del importe facturado por el servicio de alcantarillado

6.3. Peso de los parámetros: Los pesos para los parámetros, establecidos son:

Parámetro	Asignación Porcentual
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	25%
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	35%
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	20%
Aceites y Grasas	20%

6.4. Formula que se aplica: El pago adicional a ser aplicado a los UND que producen agua residual no doméstica con concentraciones de DBO, DQO, SST y Aceites y Grasas que sobrepasen los Valores Máximos Admisibles del Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA, será aplicado sobre la estructura tarifaria previamente definida entre la EPS y la SUNASS siempre y cuando opten por arrojar en la red colectora pública agua residual no doméstica con concentraciones de DBO5, DQO, SST y Aceites y Grasas por encima de los VMA.

$$PA = \text{Importe a facturar por Servicio alcantarillado} * F$$

Dónde:

PA = Pago adicional

F = Factor de ajuste para calcular el pago adicional

6.5. Factores por cada rango: Los factores establecidos para cada rango, son:

RANGO	FACTORES INDIVIDUALES
-------	-----------------------



	GERENCIA COMERCIAL	RGG N°103-2018 EPS – M - SA. /GG
	REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS	FECHA:04/10/2018

	FDBO ₅	FDQO	FSST	FAyG	Total
Asignación %	25%	35%	20%	20%	
Rango 1	6%	9%	5%	5%	25%
Rango 2	19%	26%	15%	15%	75%
Rango 3	25%	35%	20%	20%	100%
Rango 4	250%	350%	200%	200%	10 veces más
Rango 5	500%	700%	400%	400%	20 veces más

$$F = FDBO_5 + FDQO + FSST + FAyG$$

Dónde:

F = Factor de ajuste para calcular el pago adicional

FDBO₅ = Factor de exceso de DBO₅ de acuerdo al rango

FDQO = Factor de exceso de DQO de acuerdo al rango

FSST = Factor de exceso de SST de acuerdo al rango

FAyG = Factor de exceso de A y G de acuerdo al rango

7. RESPONSABILIDADES

Gerencia General: Garantizar el cumplimiento de los lineamientos enmarcados en el presente procedimiento.

Gerencia Comercial: Oficina de Catastro, Medición y Facturación, Oficina de Control de Calidad y Gerencia Operaciones: Verificar y controlar el cumplimiento de los lineamientos del presente procedimiento.

Personal de EPS S.A: cumplir con los pasos descritos en el presente procedimiento.

8. ANEXOS:

ANEXO I: Flujograma

ANEXO II: Valores Máximos Admisibles

ANEXO III: Ejemplo Aplicativo

ANEXO IV: Modelo de Recibo de Pago

9. ARCHIVOS: El archivo de la documentación está a cargo del Área Atención al Cliente.

Nombre	Responsable	Lugar	Duración
Procedimiento determinación de pago adicional por exceso de VMA	Gerencia Comercial	Archivador	Por el período de cinco años





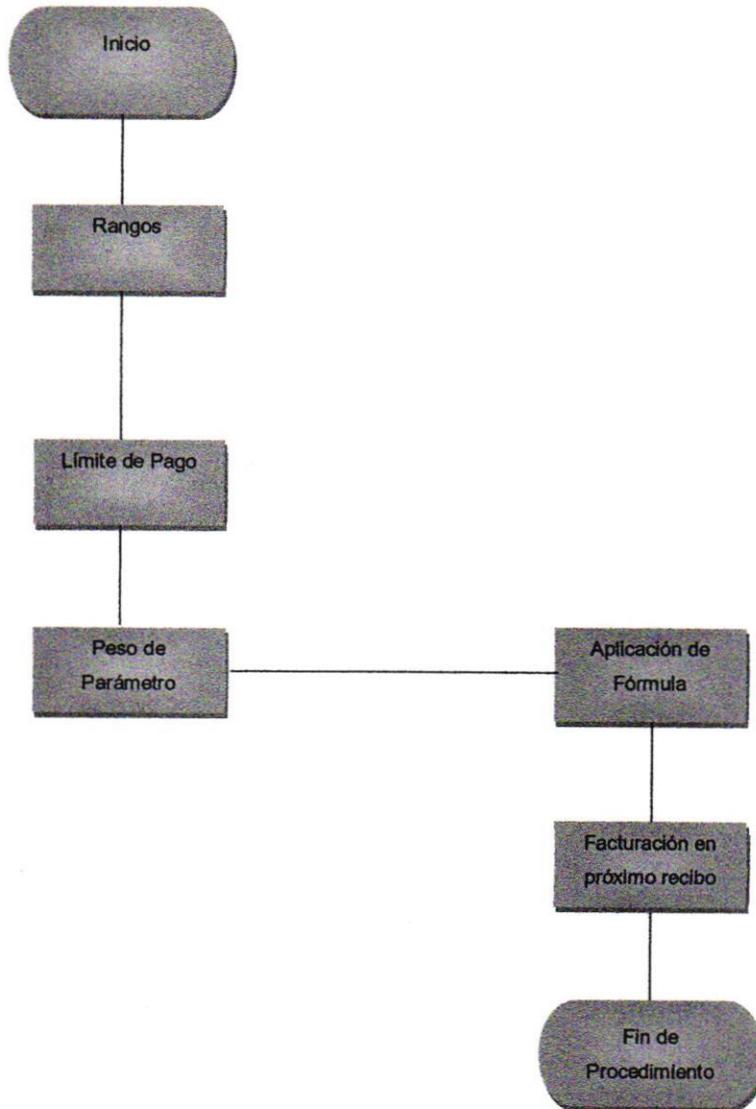
GERENCIA COMERCIAL

RGG N°103-2018 EPS -
M - SA. /GG

REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS

FECHA:04/10/2018

ANEXO I: FLUJOGRAMA



	GERENCIA COMERCIAL	RGG N°103-2018 EPS - M - SA. /GG
	REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS	FECHA:04/10/2018

ANEXO II: Valores Máximos Admisibles

Anexo N°01 (Decreto Supremo N°021-2009-VIVIENDA)

PARAMETRO	UNIDAD	EXPRESIÓN	VMA PARA DESCARGAS
			AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L	DBO ₅	500
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	DQO	1000
Sólidos Suspendedos Totales	mg/L	SST	500
Acetes y grasas	mg/L	A y G	100

Anexo N°02 (Decreto Supremo N°001-2015-VIVIENDA)

PARÁMETRO	UNIDAD	EXPRESIÓN	VMA PARA DESCARGAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO
Aluminio	mg/L	Al	10
Arsénico	mg/L	As	0.5
Boro	mg/L	B	4
Cadmio	mg/L	Cd	0.2
Cianuro	mg/L	CN.	1
Cobre	mg/L	Cu	3
Cromo hexavalente	mg/L	Cr ₆	0.5
Cromo total	mg/L	Cr	10
Manganeso	mg/L	Mn	4
Mercurio	mg/L	Hg	0.02
Níquel	mg/L	Ni	4
Plomo	mg/L	Pb	0.5
Sulfatos	mg/L	SO ₄ ²⁻	1000
Sulfuros	mg/L	S ²⁻	5
Zinc	mg/L	Zn	10
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	NH ₃	80
pH	unidad	pH	6-9
Sólidos Sedimentables	ml/L/h	SS	8.5
Temperatura	°C	T	<35



	GERENCIA COMERCIAL	RGG N°103-2018 EPS – M - SA. /GG
	REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS	FECHA:04/10/2018

ANEXO III: EJEMPLO APLICATIVO

Para el caso de usuario industrial de la EPS MOYOBAMBA S.A, que se factura tarifa plana con Categoría Industrial (Consumo Asignado 100 m³) que cuenta con servicio de agua potable y alcantarillado, con los siguientes datos para la facturación:

Importe Facturado de Agua: S/. 235.90

Importe Facturado de Alcantarillado: S/. 64.30

Parámetros de Aguas Residuales	DBO5 mg/L	DQO mg/L	SST mg/L	A y G mg/L
VMA	500	1000	500	100
Valor obtenido en la caracterización del desagüe del usuario no doméstico.	700	1501	800	150

Para calcular el pago por exceso, se verifica en que rango está cayendo cada parámetro según la Tabla de Rangos y de acuerdo a eso se calculará los factores respectivos según la Tabla de factores.

Tabla de Rangos

Rango/Parámetros	DBO ₅	DQO	SST	AyG
VMA (mg/L)	500	1000	500	100
Rango 1	500,1 - 550	1000,1 - 1100	500,1 - 550	100,1 - 150
Rango 2	550,1 - 600	1100,1 - 1200	550,1 - 600	150,1 - 200
Rango 3	600,1 - 1000	1200,1 - 2500	600,1 - 1000	200,1 - 450
Rango 4	1000,1 - 10 ⁴	2500,1 - 10 ⁴	1000,1 - 10 ⁴	451 - 10 ³
Rango 5	Mayor a 10 ⁴	Mayor a 10 ⁴	Mayor a 10 ⁴	Mayor a 10 ³

Tabla de Factores

RANGO	FACTORES INDIVIDUALES				
	FDBO ₅	FDQO	FSST	FAyG	Total
Asignación %	25%	35%	20%	20%	
Rango 1	6%	9%	5%	5%	25%
Rango 2	19%	26%	15%	15%	75%

	GERENCIA COMERCIAL	RGG N°103-2018 EPS – M - SA. /GG
	REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS	FECHA:04/10/2018

Rango 3	25%	35%	20%	20%	100%
Rango 4	250%	350%	200%	200%	10 veces más
Rango 5	500%	700%	400%	400%	20 veces más

De lo anterior se tiene:

RANGO	F _{DBOS}	F _{DQO}	F _{SST}	F _{AYG}	F
Valor Obtenido	700	1501	800	150	
Rangos	Rango 3	Rango 3	Rango 3	Rango 1	
Factor Individual	25%	35%	20%	5%	85%

En conclusión, el pago a pagar por el UND por exceso de concentración será:

PA = Importe a facturar por Servicio alcantarillado * F

Donde:

PA= Pago adicional

F= Factor de ajuste para calcular el pago adicional

Importe a facturar por Servicio alcantarillado = S/.64.30

PA = S/. 64.30 * 0,85 = S/. 54.66

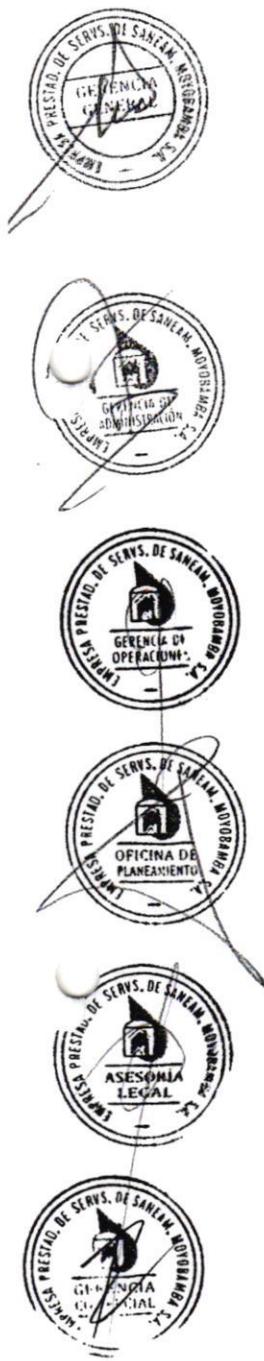


	GERENCIA COMERCIAL	RGG N° 103-2018 EPS - M - SA. /GG
	REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS	FECHA: 04/10/2018

ANEXO IV: MODELO DEL RECIBO DE PAGO

MODELO DE REFERENCIA DEL RECIBO DE PAGO

Para Consulta Luzmila - 99					
Titular de la conexión		Referencia de cobro		Mes Facturado	
Dirección de Suministro		Distrito	Periodo de consumo		
Frecuencia de facturación	Tipo de facturación	Tarifa	Fecha de emisión		
Categoría	Unidad de Uso	Actividad	Fecha de vencimiento		
Parametros		DBOS	DGO	SST	Aceres y grasas
Valores Máximos Admisibles					
Valor obtenido					
Factor individual					
Factor Ajuste					
Medidor de Consumo			Información de pago		
Medidor N°	Lectura anterior	Lectura Actual	Consumo (m3)	Concepto	Importe
Información de Consumo			Concepto		
Estructura Tarifaria	Rango	Agua	Alcantarillado	Pago por exceso de concentración	F=
Horario de abastecimiento			Importe total a pagar		
Código					
Frecuencia					
De					
Hasta					
Diámetro Conexión					



	GERENCIA DE OPERACIONES	RGG N°103-2018 EPS – M - SA. /GG
	TOMA DE MUESTRA INOPINADA	FECHA:04/10/2018

- I. **OBJETIVO:** Establecer los instructivos operativos necesarios que deberá cumplir la Gerencia Comercial y para la Oficina de Control de Calidad, para la realización de la Toma de Muestra Inopinada a los Usuarios No Domésticos.
- II. **FINALIDAD:** Brindar a los servidores de la EPS MOYOBAMBA S.A, los instrumentos que permitan desarrollar de manera eficiente el procedimiento para la Toma de muestra inopinada, a los Usuarios No Domésticos.

III. **BASE LEGAL:**

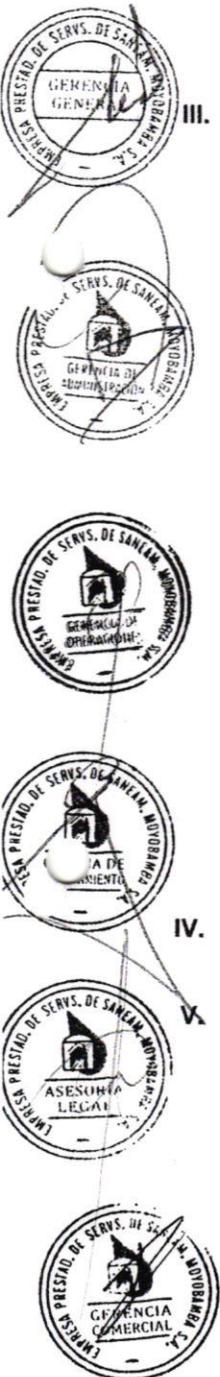
- Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias. (El Reglamento)
- Decreto Supremo N° 003-2011 – VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Supremo N° 021-2009, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 021-2009 – VIVIENDA, Aprueban Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario y sus modificatoria.
- Resolución Ministerial N°360-2016-VIVIENDA, modifica el Anexo de la Resolución Ministerial N°116-2012-VIVIENDA, que aprueba los parámetros para las actividades que según la Clasificación Industrial International Uniforme – CIUU serán de cumplimiento obligatorio por parte de los Usuarios No Domésticos.
- Resolución de Consejo Directivo N° 044-2012 SUNASS-CD, Aprueban la Directiva sobre VMA de las descargas de Aguas residuales No domesticas en el sistema de alcantarillado sanitario y sus Modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007 SUNASS-CD y Res. Resolución N° 011 -2007 SUNASS – Reglamento de Calidad de Prestación de Servicios de Saneamiento, y su modificatoria.
- Resolución de Consejo Directivo N° 066-2006 SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento Reclamos de Usuarios

- IV. **ALCANCE:** El presente Instructivo es de cumplimiento obligatorio para el personal de la Gerencia Comercial y la Gerencia de Operaciones. de la EPS MOYOBAMBA S.A.

V. **DISPOSICIONES GENERALES**

5.1 **GENERALIDADES**

Con los resultados de los análisis presentados por los Usuarios No Domésticos, luego de evaluación de la EPS, de considerarlo conveniente, solicitará a un laboratorio acreditado por INACAL, efectúe la toma de muestra inopinada.



	GERENCIA DE OPERACIONES	RGG N°103-2018 EPS – M - SA. /GG
	TOMA DE MUESTRA INOPINADA	FECHA:04/10/2018

5.2 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

VMA: Valores máximos admisibles

ARND: Aguas residuales no domésticas

DJ: Declaración jurada

UND: Usuario No doméstico, persona natural o jurídica que realiza descarga de agua residual no doméstica al sistema de alcantarillado sanitario.

OCC: Oficina de Control de Calidad.

TMI: Toma de muestra inopinada, que será realizado por un laboratorio acreditado ante INACAL, a solicitud de la EPS y en presencia de un representante de ésta, sin previo aviso al UND.

ATMI: Documento oficial en el que constan las características físicas en las que se realiza la TMI, los datos del UND, su actividad económica, lugar, fecha y hora en la que se realizó y las personas que asistentes, entre otros.

Laboratorio Acreditado (LA): Laboratorio que ha obtenido el certificado de acreditación otorgado por INACAL, para realizar análisis y toma de muestras relacionados a los VMA.

Muestra puntual (MP): Muestra tomada al azar en una hora determinada que se utiliza para evaluar todos los parámetros contenidos en los Anexos N°1 y N°2 del D.S. 021-2009 VIVIENDA.

Muestra inopinada (MI): Muestra que será tomada por un laboratorio acreditado ante el INACAL a solicitud de la EPS y en presencia de un representante de ésta, sin previo aviso al usuario no doméstico.

CIUU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme): Es la clasificación internacional de referencia de las actividades económicas productivas, para facilitar un conjunto de categoría de actividades que pueda utilizarse para la elaboración de estadísticas por actividades.

SUNASS: Superintendencia Nacional de Servicio de Saneamiento

INACAL: Instituto Nacional de Calidad

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS. El flujograma se muestra en el ANEXO 1.

6.1 La Oficina de Control de Calidad prepara las actividades para el Muestreo Inopinado en coordinación con el responsable de VMA y solicita oportunamente a la Gerencia General la contratación de un laboratorio acreditado por INACAL para la realización de toma de muestras inopinadas y análisis correspondiente.

6.2 El responsable de VMA con el visto bueno de Gerencia Comercial comunica a la Oficina de Control de Calidad la selección y contratación del Laboratorio Acreditado quién será el único responsable del proceso de toma de muestra de las Aguas Residuales No Domésticas seleccionadas, de la preservación y traslado de muestras al laboratorio respectivo.

6.3 El responsable de VMA, en base al Plan de Muestreo elaborado, indica al Laboratorio Acreditado los puntos para la Toma de Muestra Inopinada de los UND seleccionados previamente por el responsable de VMA.



VI.

	GERENCIA DE OPERACIONES	RGG N°103-2018 EPS – M - SA. /GG
	TOMA DE MUESTRA INOPINADA	FECHA:04/10/2018

6.4 El personal del laboratorio acreditado ante INACAL, a solicitud de la EPS, se apersonarán conjuntamente para proceder a tomar la muestra inopinada en la caja de registro de la conexión de alcantarillado sanitario o en su defecto en un punto de muestreo antes de dicha red. El Usuario No Doméstico podrá presenciar la toma de muestra y suscribir el Acta de Toma de Muestra Inopinada. La no suscripción de dicha Acta por parte del usuario no invalida el acto.

6.5 La Oficina de Control de Calidad verifica antes de la Toma de Muestra Inopinada, que las Aguas Residuales No Domésticas no están siendo diluidas con aguas ajenas al proceso, con el fin de reducir las concentraciones.

6.6 La Oficina de Control de Calidad verifica, que el proceso de muestreo para el análisis de los parámetros de los Anexo N°1 y Anexo N°2 del DS 021-2009-VIVIENDA y sus modificatorias, es a través de una Muestra Puntual.

6.7 Las características y condiciones de los envases, preservación y volúmenes, así como los tiempos y métodos de análisis de los parámetros a evaluar, son realizados únicamente por un laboratorio acreditado por INACAL, específicamente en los parámetros establecidos en el Anexo N°1 y Anexo N°2 D.S. 021-2009-VIVIENDA y sus modificatorias, cumpliendo las normas y protocolos técnicos vigentes.

6.9 La toma de muestras puede realizarse de forma manual o automática, debiendo registrarse el caudal de descarga en cada Muestra Puntual.

6.10 El Laboratorio Acreditado emitirá un informe técnico, que incluirá los resultados de análisis de los parámetros, los cuales se resumirán en el formato del ANEXO 5 del presente documento. El informe tiene carácter potestativo.

VII.

RESPONSABILIDADES:

Gerencia General: Garantizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instructivo operativo.

Gerencia Operaciones y Gerencia Comercial: Monitorear y evaluar el cumplimiento del presente IO.

Oficina de Control de Calidad: Cumplir con los lineamientos del presente procedimiento.

VIII.

ARCHIVOS: El archivo de la documentación está a cargo de la Gerencia Comercial

Nombre	Responsable	Lugar	Duración
Instructivo Operativo No. 01, sobre procedimientos de toma de muestra inopinada	Gerencia Comercial	Archivador	Por el período de cinco años

IX.

ANEXOS:

ANEXO I: Flujograma del instructivo

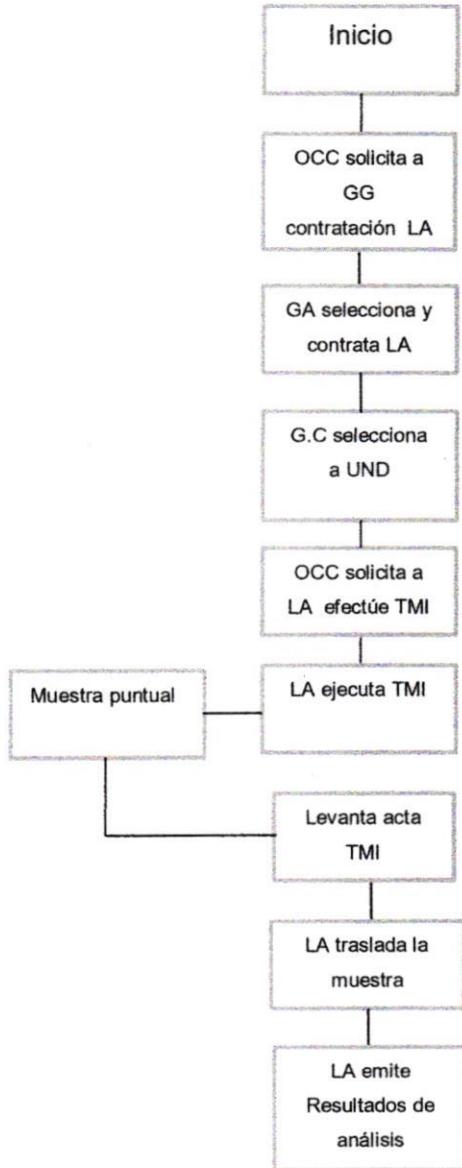
ANEXO II: Valores Máximos Admisibles



	GERENCIA DE OPERACIONES	RGG N°103-2018 EPS – M - SA. /GG
	TOMA DE MUESTRA INOPINADA	FECHA:04/10/2018

ANEXO III: Formato de acta de toma de muestra inopinada

ANEXOS I: FLUJOGRAMA DEL INSTRUCTIVO



	GERENCIA DE OPERACIONES	RGG N°103-2018 EPS – M - SA. /GG
	TOMA DE MUESTRA INOPINADA	FECHA:04/10/2018



ANEXO II: VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES

Anexo N°01 (Decreto Supremo N°021-2009-VIVIENDA)

PARAMETRO	UNIDAD	EXPRESIÓN	VMA PARA DESCARGAS
			AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L	DBO ₅	500
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	DQO	1000
Sólidos Suspendedos Totales	mg/L	S S T	500
Aceites y grasas	mg/L	A y G	100

Anexo N°02 (Decreto Supremo N°001-2015-VIVIENDA)



**GERENCIA DE OPERACIONES**RGG N°103-2018 EPS -
M - SA. /GG**TOMA DE MUESTRA INOPINADA**

FECHA:04/10/2018

PARÁMETRO	UNIDAD	EXPRESIÓN	VMA PARA DESCARGAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO
Aluminio	mg/L	Al	10
Arsénico	mg/L	As	0.5
Boro	mg/L	B	4
Cadmio	mg/L	Cd	0.2
Cianuro	mg/L	CN	1
Cobre	mg/L	Cu	3
Cromo hexavalente	mg/L	Cr ₆	0.5
Cromo total	mg/L	Cr	10
Manganeso	mg/L	Mn	4
Mercurio	mg/L	Hg	0.02
Níquel	mg/L	Ni	4
Plomo	mg/L	Pb	0.5
Sulfatos	mg/L	SO ₄ ²⁻	1000
Sulfuros	mg/L	S ²⁻	5
Zinc	mg/L	Zn	10
Nitrógeno Amónico	mg/L	NH ₄ ⁺	80
pH	unidad	pH	6-9
Sólidos Sedimentables	ml/L/h	S.S.	8.5
Temperatura	°C	T	<35



EPS. MOYOBAMBA
S.A.



GERENCIA DE OPERACIONES

RGG N°103-2018 EPS –
M - SA. /GG

TOMA DE MUESTRA INOPINADA

FECHA:04/10/2018

Observaciones

3. UBICACIÓN DEL(los) PUNTO(S) DE MUESTREO

	Ubicación
1	
2	
3	

Observaciones

4. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA TOMA DE MUESTRA INOPINADA

a. _____

b. _____

c. _____

d. _____

Firma Representante Laboratorio

Firma del Técnico/especialista del prestador de servicio de agua
y saneamiento

Firma Usuario No Doméstico





GERENCIA DE OPERACIONES

RGG N°103-2018 EPS - M - SA. /GG

TOMA DE MUESTRA INOPINADA

FECHA:04/10/2018

ANEXO V: FORMATO DE RESULTADO DE MONITOREO DE ARND

FORMATO DE RESULTADO DE MONITOREO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

N° de suministro
 Código de Registro VMA
 Fecha

1.- DATOS DEL USUARIO NO DOMESTICO

1.1 Titular de la conexión
 1.2 Dirección teléfono
 1.3 Actividad Económica (CIIU)
 1.4 turnos de funcionamiento
 información de los días y horarios de la actividad, indicando el número de personas en cada horario
 1.5 Meses de funcionamiento durante el año

2. DATOS DEL LABORATORIO

2.1 Razon social
 2.2 Responsable de resultados

3. RESULTADOS DEL MONITOREO

codigo de muestra
 responsable toma de muestra
 lugar y fecha de toma
 Tipo de muestra
 N° de caracterizaciones
 Fecha de cada caracterización
 N° de muestra/día
 Frecuencia (horas)

ANEXO 1			
PARAMETRO	VMA	RESULTADO	EXCEDE LOS VMA (SI/NO)
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	500 mg/L		
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	1000 mg/L		
Sólidos Suspendidos totales	500 mg/L		
Aceites y grasas	100 mg/L		

ANEXO 2			
PARAMETRO	VMA	RESULTADO	EXCEDE LOS VMA (SI/NO)
Aluminio	10 mg/L		
Arsenico	0,5 mg/L		
Boro	4 mg/L		
Cadmio	0,2 mg/L		
Cianuro	1 mg/L		
Cobre	3 mg/L		
Cromo hexavalente	0,5 mg/L		
Cromo total	10 mg/L		
Manganeso	4 mg/L		
Mercurio	0,02 mg/L		
Niquel	4 mg/L		
Plomo	0,5 mg/L		
Sulfatos	1000 mg/L		
Sulfuros	5 mg/L		
Zinc	10 mg/L		
Nitrogeno amoniacal	80 mg/L		
pH	6 a 9		
Sólidos Sedimentables	8.5		
Temperatura	<35 C		

Firma del representante del laboratorio

Firma del titular del servicio

